

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A QUE REALICE LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA RELACIONADA CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 06 DE JUNIO DEL 2019, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, SUSCRITO POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.

Quien suscribe, Diputada **Olga Patricia Sosa Ruíz**, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social de la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para las y los ciudadanos de México, uno de los aspectos fundamentales de nuestra sociedad, es el respeto y defensa de los derechos humanos de todas las personas, así cuando la lucha es por los derechos humanos hay poder de convocatoria, los derechos unen, no dividen.

De igual manera, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental para transformar nuestras formas de socializar, nuestros ordenamientos jurídicos, nuestras economías y que gracias a su materialización es posible una articulación política de la democracia y la convivencia. Por eso y más, es importante que la igualdad de género y su motivación fundamental de llegar a la igualdad sustantiva sea el eje bajo el cual podamos organizar nuestras identidades e impulsar nuestras luchas, para ser más horizontales.

Bajo esa línea, se destacan las reformas más recientes sensibles al género, y que tienen como antecedente, que en el 2008, la Unión Interparlamentaria (UIP) iniciara a un proyecto de colaboración para estudiar en qué medida los parlamentos de todo el mundo incorporaban las cuestiones de género, dando como resultado el trabajo de un Congreso de la Unión en cada una de sus legislaturas a la fecha, comprometido con el tema en cuestión.

Por tanto, la Unión Interparlamentaria (UIP), en uno de sus estudios de investigación publicados en el 2008, denominado, *“Igualdad en la Política: Un Estudio sobre Mujeres y Hombres en los Parlamentos”*, da como conclusión, *“...que las mujeres son, en su abrumadora mayoría, los motores del cambio en términos de igualdad de género en los parlamentos, y que quizás ha llegado el momento de depositar parte de la responsabilidad de ese cambio en los parlamentos en su conjunto”*.ⁱ

Relativo a lo citado previamente, son válidas, las interrogantes que den luz a lo que se ha realizado por los parlamentos en el mundo, de manera particular en México, *¿Qué están haciendo los parlamentos, como instituciones, para alentar y promover la igualdad de género? ¿Qué políticas determinan las iniciativas en materia de igualdad de género? ¿Son las estructuras institucionales de los parlamentos en todo el mundo sensibles a las cuestiones de género?*

Tema toral es el de la Paridad total, un proyecto ampliamente trabajado por los movimientos feministas en México, y que han visto luz, desde el 2019, cuando por unanimidad, el Senado Mexicano aprobó la llamada Paridad Total, que es el derecho de las mujeres a participar en todos los espacios políticos en condiciones de igualdad con los hombres.

Con la aprobación del dictamen, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política en materia de paridad de género, que busca garantizar el

pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en México, siendo aplicable en el orden federal, estatal y municipal, y poderes ejecutivo, legislativo y judicial concordante a las bases establecidas en el máximo ordenamiento y que fue publicado en el DOF en fecha seis de junio de dos mil diecinueve. ⁱⁱ

A manera de ejemplo, destaco que, con ello, se logró que la Suprema Corte de Justicia deberá estar integrada por ministras y ministros, así también que la conformación de los órganos jurisdiccionales se realice por concursos abiertos, con igual número de mujeres que de hombres.

En ese contexto los transitorios publicados, particularmente el CUARTO establece que *“Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.”*ⁱⁱⁱ Es decir, deberán reformar su legislación para garantizar los procedimientos de elección, designación y nombramiento de sus autoridades, bajo el principio de paridad.

Por lo tanto, y al ser aplicable la paridad de género tanto para partidos políticos, como órganos autónomos, órgano u organismo que ejerza funciones de autoridad en la Federación, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, estamos ante una obligación mandatada con carácter de constitucional, que nos obliga a hacer lo propio en cada Estado.

Tamaulipas, de acuerdo a los datos estadísticos, y de información pública contenidos en su sitio web, no ha ejecutado la disposición transitoria constitucional que garantice en esa entidad la paridad total y transversal en todas sus instancias gubernamentales y poderes, así como en los municipios, hecho que hace apremiante, exhortar al Congreso del Estado de Tamaulipas a que promueva, presente y apruebe lo necesario en términos legislativos, para que sean

implementadas las políticas públicas, medidas y acciones que aseguren a todas las mujeres su participación política, con la certeza de que no vivirán violencia al ejercer estos derechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión con pleno respeto al federalismo y a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Congreso del Estado de Tamaulipas a que realice la armonización legislativa relacionada con las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de junio del 2019, en materia de Paridad de Género, particularmente lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio en el que se señala la obligación de las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, de realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a 11 de mayo de 2020

SUSCRIBE

OLGA PARTRICIA SOSA RUÍZ
DIPUTADA FEDERAL

ⁱ Parlamentos sensibles al Género, resumen ejecutivo, Unión Interparlamentaria 2011

ⁱⁱ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019

iii http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf